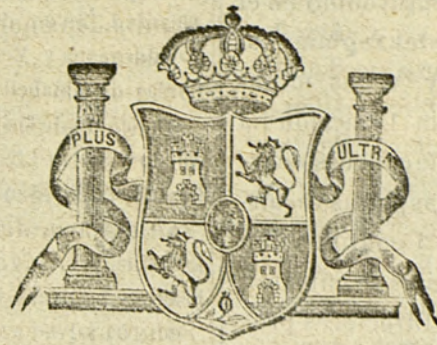


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente dealzada promovido por D. José María Samanés contra acuerdos de esa Diputacion provincial relativos á la cuenta de la administracion de la carnicería de Arguedas, lo evacua dicha Seccion en 7 de Noviembre último en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente instruido con motivo de un recurso dealzada interpuesto por D. José María Samanés contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, relativo á las cuentas de la administracion de la carnicería del pueblo de Arguedas.

De las referencias que se hacen en los documentos del expediente resulta que el Ayuntamiento de aquella villa acordó que el abastecimiento y administracion del ramo de carnicería estuviese á cargo del Municipio, nombrando al efecto una Junta, y Depositario de los fondos de ella á D. Ildefonso Samanés, que ejerció el cargo desde 1852 á Marzo de 1857. Segun aparece, este presentó sus cuentas

y las aprobó el Ayuntamiento; pero, esto no obstante, consta que esta misma Corporacion pidió á la Diputacion provincial en 1872 que nombrase dos Comisionados para formalizar y saldar las cuentas de los diferentes ramos de la Administracion de la villa, que encontraban en estado irregular, entre otras, las del de carnicería, en la que aparecía contra el Depositario un saldo de 13.831 rs., que la Diputacion por providencia de 28 de Abril de 1873 mandó que fuesen reintegrados á los fondos municipales.

Trascurridos mas de 20 meses reclamó la viuda de Samanés contra aquella providencia, en parte ya cumplida, puesto que había realizado el pago de uno de los dos plazos que á instancia suya se le concedieron para satisfacer el descubierto; y en vista de tal reclamacion, despues de varias diligencias, la citada Corporacion provincial en 13 de Octubre de 1876 resolvió que se compensara el referido descubierto con el importe de cierto número de carneros que aparecían á favor del difunto Samanés.

Contra esta resolucion interpuso el Ayuntamiento en Enero de 1877 recurso contencioso ante la Diputacion provincial, del cual luego se apartó; mas trascurridos despues cinco años, el Ayuntamiento recurrió de nuevo á la Diputacion, la cual en 19 de Marzo de 1883, dejando sin efecto su acuerdo de 1876, declaró firmes y subsistentes en todas sus partes los anteriormente dictados en 1872 y 1873.

Contra esta providencia ha entablado recurso dealzada D. José

María Samanés, como hijo y heredero del D. Ildefonso, solicitando se dejen sin efecto los últimos acuerdos de la Diputacion en cuanto declararon subsistentes el de 1873 y sin efecto el de 1876.

La Direccion general de Administracion local de ese Ministerio dispuso que el Ayuntamiento procediese al exámen de los justificantes presentados por los herederos de Samanés, y que una vez emitido dictámen por la Diputacion se devolviera á aquel Centro todo lo actuado para resolver lo que correspondiera. A consecuencia de esta orden, que no llegó á tener cumplimiento, el interesado elevó instancia manifestando que el objeto de su alzada no era solicitar del Gobierno resolucion sobre lo principal del asunto, sinó que se declarara la incompatibilidad de la Diputacion para entender en él de nuevo gubernativamente. Por su parte la Diputacion acompañó copia del oficio que le había pasado el Ayuntamiento, manifestando haber designado Comisionado para que en su nombre y representacion de la Municipalidad concurriese ante la Diputacion y exhibiese el expediente de cuentas de la carnicería que había sido devuelto por la Direccion general de Administracion local de ese Ministerio para revisar nuevamente las cuentas ya aprobadas, cuya tramitacion, iniciada por aquel Centro, consideraba el Ayuntamiento improcedente en virtud de la ley de modificacion de fueros.

La Seccion no examinará en su fondo la cuestion á que se contrae el expediente, porque sobre no contener este mas que los infor-

mes y providencias que en él se han dictado y carecer por completo de los documentos relativos al particular que se debate, media la circunstancia de que al Gobierno nada compete resolver en el asunto en virtud del art. 6.º de la ley de 16 de Agosto de 1841, en cuanto declaró que la Administracion económica interior de los fondos y propiedades de los pueblos de la provincia de Navarra se ejercería bajo la dependencia de la Diputacion, la cual con arreglo al art. 1.º tiene en la referida Administracion de los intereses de los pueblos las mismas facultades que ejerció el Concejo de Navarra y la Diputacion del Reino. En este sentido se han dictado ya repetidas resoluciones, y así lo sostienen y pretenden tambien en sus respectivos recursos la Diputacion, el Ayuntamiento y el mismo interesado, quien en su última instancia, y como aclaracion á su anterior escrito, manifiesta que este no tiene por objeto solicitar del Gobierno resolucion acerca de la cuestion principal, sinó respecto de la de procedimiento; pero es de notar en tal pretension que si el Gobierno hubiera de declarar cuál de los diferentes y contrarios fallos de la Diputacion ha de prevalecer, vendría de un modo indirecto á resolver la cuestion principal sin los antecedentes necesarios.

Agrégase á esto que el recurso de D. José María Samanés ha sido interpuesto fuera de tiempo, pues dictado en 25 de Octubre próximo pasado el último fallo coafirmando el de 19 de Marzo no se reprodujo contra él reclamacion hasta el 16 de Noviembre, ó sea pasado

ya el plazo de 10 días prefijado al efecto en el art. 146 de la ley Provincial.

Así, pues, no correspondiendo al Gobierno entender en el asunto; y habiéndose además interpuesto el recurso fuera de tiempo, la Sección, por tales razones, es de parecer que debe ser desestimado.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, y acompañando los antecedentes de la alzada, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1886.—Gonzalez. —Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

(De la Gaceta núm. 47.)

Circular.

El Sr. Ministro de Marina dijo al de la Gobernacion en 18 de Diciembre último, de Real orden, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Asesoría y Junta Superior Consultiva de este Centro la consulta del Capitan general del Departamento de Cádiz, fecha 22 de Setiembre último, referente á si corresponde á los Ayuntamientos entender en la revision de las exenciones que de años anteriores disfruten individuos de la primera reserva de marinería; S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado disponer, de conformidad con lo dictaminado, que se manifieste á V. E., para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, que corresponde á esas Corporaciones entender de las exenciones de los individuos comprendidos en la inscripcion marítima antes de la ley del 17 de Agosto último, los cuales deben regirse por la anterior de 7 de Enero de 1877.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1886. —El Subsecretario, S. Pastor. —Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Direccion ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.^a El dia 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Direccion general personalmente, ó por representacion con poder en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.^a Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Enero de 1886.—El Director general, Julian de Zugasti.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden

BAÑOS.	PROVINCIAS.
Bambio (cerrado), Nanclores de la Oca, Salinillas de Ruradon, Santa Filomena de Gomillar (cerrado) y Zuazo.....	Álava.
Nuestra Señora de Orito...	Alicante.
Alfaro, Guardiavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla..	Almeria.
San Juan de Campos.....	Baleares.
Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona.....	Barcelona.
Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosio.....	Burgos.
San Gregorio de Brozas....	Cáceres.
Gigonza y Paterna.....	Cádiz.
Montañejos y Nuestra Señora de Abella (cerrado)...	Castellon.

Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino.....	Ciudad Real.
Arenosillo y Horeajo.....	Córdoba.
Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Yémeda....	Cuenca.
Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes.	Gerona.
Alicún y Sierra Elvira.....	Granada.
Ormáiztegui y San Juan de Azeitia.....	Guipúzcoa.
Estadilla.....	Huesca.
Frailes y la Rivera, Fuenteálamo y La Salvadora (cerrado)	Jaen.
Rubinat (cerrado), Alcarrat (cerrado), Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres.	Lérida.
Cervera del Rio Alhama, Grávalos (cerrado) y Riva los Baños.....	Logroño.
Peralla (cerrado) y Torres (cerrado).....	Madrid.
Fuenteamargosa y Vilo ó Rosas.....	Málaga.
Fuensanta de Lorca.....	Murcia.
Belascoain, Alsásua y Burlada.....	Navarra.
Molgas.....	Orense.
Rosines y Prelo.....	Oviedo.
Caldas de Besaya.....	Santander.
Segura.....	Teruel.
Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Santa Ana y Sierte Aguas.....	Valencia.
Echano, Guala y La Muera.	Vizcaya.
Bouzas.....	Zamora.
Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto.....	Zaragoza.

(De la Gaceta núm. 25.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la Coruña, se ha fugado de aquella ciudad Doña Victoria Florez, viuda de Reina, de estatura regular, gruesa, nariz idem, ojos grandes, tiene granos en la cara, y la acompaña una hija de 16 años de edad, bien parecida.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno con las ropas que se la ocupen.

Burgos 26 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

El Excmo. Sr.: Ministro de Fomento me comunica con fecha 19 del actual la Real orden siguiente: «No han sido vanos ni estériles los esfuerzos en estos últimos años

dirigidos por este Ministerio á conseguir el definitivo planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas, único autorizado por la ley. Provincias hay ya en que por parte del público poco resta que hacer para que por completo desaparezcan las antiguas unidades de pesar y medir, y en que por parte de las autoridades hace tan solo falta perseverancia para perfeccionar el servicio de contrastacion. Otras hay en que la capital y las principales poblaciones usan, casi exclusivamente, del sistema métrico, infiltrando su progreso en los municipios contiguos y siendo, merced á su tráfico y al de los ferro-carriles, escasos en número aquellos en que no se tiene, por lo menos, conocimiento de las unidades fundamentales é idea de las grandes excelencias y ventajas, para la vida social en todas sus manifestaciones, de su universal empleo. Pero existen, desgraciadamente, algunas, aunque pocas, en que solo oficialmente es conocido el sistema legal, sin que el vulgo haya abandonado, en modo alguno, las antiguas medidas y los antiguos pesos, y sin que el servicio de contrastacion se ejecute conforme manda la ley y segun los reglamentos y disposiciones vigentes prescriben. Y para tal negligencia no caben ya excusas como las que motivaron anteriores aplazamientos. Ni cabe sospecha alguna de perturbaciones en el comercio, puesto que al por mayor se ejerce por el sistema métrico decimal, ni hay Ayuntamiento que no haya sido dotado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico de su correspondiente coleccion de tipos, ni es lícito tampoco atribuir á aislamiento ó á defecto de la no muy grande cultura, indispensable para el abandono de los antiguos usos, la inercia de esas pocas provincias rezagadas. Juzga, por el contrario, este Ministerio que basta que los Gobernadores de provincia participen del verdadero empeño que el Gobierno de S. M. tiene, y con eficacia se propongan cortar el que, segun la ley, no es ya uso sinó abuso de las antiguas pesas y medidas, para lograr que estas, en absoluto, sean en todas partes sustituidas por las que se derivan del metro. A este fin, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, se ha servido disponer que, mirando con particularísimo inte-

rés cuanto se refiere al servicio de pesas y medidas, adopte V. S. las disposiciones convenientes para que, sin dilacion alguna, reciba estricto cumplimiento el Reglamento de 27 de Mayo de 1868, perfeccionando el servicio hasta propagar el uso exclusivo del sistema métrico decimal á todos los Ayuntamientos, organizándole inmediatamente y con toda energía, si no estuviera establecido, y dando cuenta á este Ministerio de los resultados que obtenga, así como de cualquiera dificultad que se oponga para vencerla, ya proceda de las autoridades locales, de las corporaciones, ó ya de los Fieles contrastes, que deben secundar activamente su accion. = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del público, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia redoblen su celo para que por todos los medios que les conceden las leyes y reglamentos hagan se cumpla con lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Burgos 25 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,
AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'78
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'25
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon... ..	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'07

Burgos 25 de Enero de 1886.
=El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.=El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.= P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporacion, en sesion de 23 del actual, ha acordado señalar el dia 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana para que los aspirantes á la plaza vacante de Maestro carpintero de la Casa provincial de Beneficencia comparezcan ante el tribunal de oposiciones que ha de constituirse en los locales de aquel Asilo benéfico bajo la presidencia del Sr. Diputado Inspector Director interino del mismo, y que ha de calificar la suficiencia de dichos aspirantes, debiendo advertirse que estos se presentarán provistos del banco y herramientas necesarias á fin de practicar los trabajos de oposicion, consistentes en la construccion de una pieza de carpintería de talla con arreglo al diseño ó dibujo que se les facilitará en el acto, y en la construccion tambien de las cajas para las molduras que han de emplearse en las piezas.

Burgos 25 de Enero de 1886.= El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.= P. A. D. L. C.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 9 de Enero de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, diose lectura del acta de la ordinaria anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de las cartas que han dirigido al Sr. Vicepresidente de la Comision los Excmos. Sres. Senadores y Diputados por esta provincia D. Julian Casado y Pardo, el Sr. Duque de la Union de Cuba, D. Manuel Alonso Martinez, D. Gaspar Salcedo, D. Joaquin Lopez Dóriga, D. Cristino Ruiz de Arana, D. Carlos Alvarez y D. Santiago Liniers, participando que están dispuestos á emplear su influencia en el Ministerio de la Gobernacion para recomendar el pronto y favorable despacho del expediente de aprobacion del proyecto de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial; y la Comision acordó quedar enterada y que se den las gracias á dichos Sres. por esta nueva prueba de su amor á los intereses de la provincia.

En vista de un oficio del Alcalde de Eterna, sobre que se ordene al

Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de una ó de dos fuentes por carecer el vecindario de aguas potables: la Comision, teniendo en cuenta que el servicio de la dependencia de dicho funcionario facultativo se halla suspendido por su enfermedad desde el mes de Setiembre último, acuerda comisionar al Sr. Mendez para que conferencie con él y se entere de si se halla en disposicion de volver á prestar sus servicios, y en caso negativo si puede indicar alguna otra persona facultativa á quien pudiera la Comision encargárselos interinamente.

Se acordó señalar el dia 16 del corriente para conocer acerca del expediente instruido contra el mozo Simeon Peña Sainz, núm. 21 del sorteo de Valle de Valdebezana para el primer reemplazo de 1885.

En el expediente instruido á instancia de D. Lucas Ponce de Leon y otros vecinos de Fuentespina en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento que incluya en un presupuesto adicional el importe del capital é intereses que se sacó á préstamo para cubrir las atenciones del municipio, dióse cuenta de la apelacion interpuesta contra la resolucion dictada por el Sr. Gobernador en el expresado expediente en 18 del referido mes, en que se ordenó se consignara en presupuesto el crédito de 2210 pesetas para el pago del capital é intereses del préstamo mencionado, y se acordó por mayoría de votos informar á la expresada autoridad superior de la provincia que es admisible el recurso.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el expediente formado á instancia de D. Juan Antonio Beltran, vecino de San Martin de Rubiales, pidiendo que se den las órdenes oportunas para evitar la ruina de una bodega de su propiedad en el pueblo de Pedrosa de Duero, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas.

A peticion del Sr. Fernandez Izquierdo se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente formado á virtud de comunicacion del Director del Instituto provincial, en que manifestaba que habia encargado del desempeño de la cátedra vacante de Agricultura al Catedrático

de Física y Química D. Domingo Martin Perez, con la gratificacion anual de 1000 pesetas.

Se acordó adjudicar definitivamente en favor de D. Antonio Martinez Zubiri, vecino de Madrid, la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia de esta Capital á los precios de 38 céntimos de peseta la racion de acogido sano, y de 79 la de cada acogido enfermo.

Visto un oficio del Alcalde de Villadiego en que hace presente que agregados á aquel partido judicial desde 1.º de Octubre último varios pueblos del partido de Sedano, en virtud de la supresion de este, y hallándose formado y aprobado por el Gobierno civil el correspondiente presupuesto de gastos carcelarios del partido de Villadiego antes de dicha agregacion, en cuyo presupuesto figura cierta cantidad como existencia del año anterior á la que los pueblos agregados no tienen derecho alguno, y no siendo por otra parte suficientes las cantidades presupuestadas para varios gastos del material de la cárcel, creia necesario que se le autorizase para que con la intervencion de los Alcaldes del partido y de los pueblos agregados formase un nuevo presupuesto para los tres últimos trimestres del presente año económico; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que debe concedérsele la autorizacion expresada.

En el expediente instruido á instancia de D. Rufino Lopez y D. Francisco Gonzalez, vecinos de Isar, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimatorio de su pretension de que se hicieran efectivos los descubiertos que quedaron al fallecimiento de D. Agapito Garcia Lopez, en los años económicos de 1881-82 y 1882-83, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y obligar á la Corporacion expresada á que realice dichos descubiertos.

En el expediente formado á instancia de D. Juan del Cura, vecino de Peral de Arlanza, quejándose de que el Ayuntamiento le exige el ingreso en las arcas municipales de la cantidad de 485 pesetas que se supone quedaron en su poder al cesar en el cargo de Alcalde en 1.º de Julio de 1884: resultando que el Alcalde no ha remitido el

expediente que la Corporacion municipal ha incoado contra el reclamante, el cual manifiesta que se halla en poder del comisionado D. Braulio Grijalvo, vecino de Palenzuela: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Alcalde de Peral de Arlanza á que remita sin pérdida de momento dicho expediente, obligando al citado comisionado á que se le entregue.

Se acordó aprobar la cuenta de 74 pesetas presentada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de gastos de reconocimiento del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, y que pase á Contaduría para su abono.

Se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas por el Director de carreteras provinciales en el mes de Diciembre último por salidas á obras en conservacion, importante 71 pesetas, así como las que devengó en el mismo mes el personal de la Direccion por salidas á obras de nueva construccion, importante 166 pesetas.

Se acordó que pasara á informe de la Administracion de Hacienda el expediente sobre perdon de la contribucion territorial, formado á instancia del Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

Se acordó así bien que se publique en el Boletin oficial el anuncio correspondiente sobre el expediente de perdon de contribucion promovido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, y que informen los Ayuntamientos limítrofes.

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

Villavedon 1883-84. Villaverde Peñorada 1883-84. Bahabon de Esgueva 1883-84. Huerta de Rey 1883-84. Sargentos de la Lora 1883-84. Prádanos de Bureba 1883-84. Padrones de Bureba 1883-84. Palacios de Riopisuerga 1883-84. Villanueva de Odra 1883-84. Pradoluengo 1883-84. Rublacedo de Abajo 1883-84, desechando de la data 20 pesetas. Bahabon de Esgueva 1869-70, 1870-71 y 1875-76, aumentando al cargo de la primera una existencia de 396 escudos 925 milésimas, y en la data

432 escudos, deduciendo de la misma 10 escudos 200 milésimas, declarando así bien un saldo á favor de los cuentadantes de la segunda de 552 pesetas 70 céntimos, y fijando el cargo y data de la última en 2073'13 y 2166'06 pesetas respectivamente, con un saldo á favor de los cuentadantes de 92'93.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 9 de Enero de 1886.
=El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Santa Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se sacan á pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. Fermin Ortega Garcia en cantidad de 990 reales y sus costas, que adeudan Santiago Arribas Garcia y su esposa D.ª Felipa Perez Delgado, los bienes siguientes, sitios en esta jurisdiccion.

1.º Diez cargas de lagar en el titulado el Nuevo de Baldura, comunero de Isidro Urien y Felix Tomé y otros, tasadas en 400 reales.

2.º Un majuelo al pago denominado Arenal, de 200 cepas, de segunda calidad, en 300.

3.º Otro á Cuesta la Orca, de 240 cepas, de segunda calidad, en 360.

4.º Una tierra al pago denominado Camino Molino, de 5 celemines de sembradura, de primera calidad, en 500.

5.º Otra tierra al pago denominado Camino del Valle, de 7 celemines de sembradura, de segunda calidad, en 240.

El remate tendrá lugar el dia 30 del corriente á las nueve de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado municipal.

Santa Inés 13 de Enero de 1886.
=Gregorio Tomé, Srio.=V.º B.º=
Gaspar Urien.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se sa-

can á pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. Fermin Ortega Garcia en cantidad de 821 reales y sus costas, que adeuda Santiago Arribas Garcia y su esposa Felipa Perez Delgado, los bienes siguientes, sitios en esta jurisdiccion.

1.º Una tierra al pago denominado Esquenares, de 5 celemines de sembradura, de primera calidad, tasada en 800 reales.

2.º Otra tierra al pago denominado Baldura, de 5 celemines, de primera calidad, en 850 reales.

El remate tendrá lugar el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado municipal.

Santa Inés 13 de Enero de 1886.
=Gregorio Tomé, Srio.=V.º B.º=
Gaspar Urien.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Tejada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reunan los requisitos legales y deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al Juez municipal en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tejada 13 de Enero de 1886.=
El Juez, Facundo Abajo.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 8 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 24 de Enero de 1886.=
El Director, A. Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quiera comprar un burro garañon, de 4 años, seis y media cuartas de alzada, pelo cárdeno, de buena planta, puede tratar con su dueño Manuel Villanueva, Carnecerías, 3, Burgos. 2-3

Malacate en venta.

Se vende uno nuevo, funcionando, por reemplazarle con máquina de vapor. Almacen de camas de hierro, Pasaje de Flora, Burgos. 2-4

Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 10.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 4

Compra de cueros.

En la acreditada pastelería de Ramon Polin, Plaza del Mercado, se compran á precios convencionales segun su clase y peso. 6

Siempre barato.

El antiguo y acreditado almacen de hierros y aceros de D. Policarpo Sainz Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo), hoy de su sobrino y sucesor José Maria Sainz Valpuesta, ofrece á sus parroquianos un buen surtido de hierros de Barbadillo de Herreros y aceros alemanes superiores para herramientas, hierros de las mejores fábricas de provincias, palas de hierro y acero, puntas de Paris, tachuelas, perdigon, herramientas para artes y oficios, batería de cocina, planchas económicas, estufas, coloños, palas de madera, yugos y otros útiles para los labradores. 15-20